

Resolución 1708 /1998

VISTO:

La Ordenanza [6017/96](#) de obras públicas, y la Resolución 1009/97, que reglamenta dicha Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

Que la comunidad se muestra interesada en adoptar una nueva modalidad de ejecución de obras públicas, que no esté expresamente definida en la Resolución que reglamenta la Ordenanza General de Obras Públicas;

Que esta modalidad definida como **OBRAS POR ESFUERZO COMPARTIDO**, se ajusta a lo establecido por la ordenanza en sus artículos referidos a obras por iniciativa de los vecinos:

Que la modalidad se basa en el aporte previo en forma de acopio de los materiales e insumos que requiera la obra o trabajo, por parte del grupo interesado, para que sea ejecutada por la Municipalidad.-

Que el sistema resulta beneficioso para el vecino, por cuanto reduce significativamente los costos de la obra.-

Que también redunda en beneficio para el municipio en la medida que no debe afrontar el financiamiento total de los costos del emprendimiento.

Que permite planificar y ejecutar obras de interés comunitario condicionadas al aporte participativo de los beneficiarios:

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE

Artículo 1º.- **APROBAR** la presente, junto con el **ANEXO IV**, que se adjunta, como artículo complementario del **Título VI de la Resolución Nº 1009/98** de la Reglamentación de la Ordenanza **6017/96** de Obra Pública.-

Artículo 2º.- **REFRENDARA** la presente, el Sr. Secretario de Obras Publicas

Artículo 3º.- **REGISTRESE**, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarias Municipales, notifíquese y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Anexo IV

OBRAS POR ESFUERZO COMPARTIDO

El Municipio, en conjunto con las Asociaciones Vecinales y/o los vecinos organizados bajo la forma de consorcios de Vecinos u otras de similares características, podrán organizar obras de mejoramiento barrial, tal cual lo establecido en el Título V Art. 66 de la Ordenanza [6017/96](#), con sistemas de Esfuerzo Compartido.

DEFINICION

LOS VECINOS, aportaran la totalidad de los materiales e insumos necesarios para la ejecución del emprendimiento, en concepto de acopio previo al inicio de los trabajos.-

La Municipalidad de Comodoro Rivadavia aportara el proyecto, la ejecución (mano de obra, maquinaria, herramientas, moldes y cualquier otro elemento necesario) y la supervisión técnica.-

Las Asociaciones Vecinales y/o Consorcios de Vecinos se harán responsables de la organización y administración del emprendimiento (recaudación del dinero para los materiales, búsqueda de costos más convenientes a los intereses de los vecinos, definición de plazos de recaudación, etc.)

El costo total estimado para cada beneficiario se compondrá del valor de los materiales estimado por el Municipio, incrementado en hasta el 25% del costo de los mismos en carácter de **aporte para afrontar las obligaciones asumidas por el municipio para la ejecución de la obra.**

En caso de no lograrse el 100% de adhesión a la obra, el Municipio no está obligado a solventar los costos de aquellos frentistas que por distintas circunstancias no firmaran la conformidad.

PROCEDIMIENTO

1. Para poner en marcha este mecanismo, los interesados deberán notificar por nota al Municipio el interés de organizar el emprendimiento, en la que se incluirá el pedido de planilla de prorrateo de cantidad de materiales estimados para cada beneficiario, listado de las empresas de la zona proveedoras de los materiales, etc.-

2. La Asociación Vecinal y/o Consorcio de Vecinos deberá presentar el registro de conformidad de los Beneficiarios respecto del emprendimiento, con una adhesión del 100% para que la obra pueda ser declarada de necesidad y utilidad pública por el Intendente Municipal, Junto con la adhesión, los vecinos presentaran por nota, firmada por los Beneficiarios, a los responsables designados para todas las gestiones referidas a la obra y su administración.-

3. Una vez presentado el Registro, y solo con la adhesión establecida, se confeccionara la Resolución de necesidad y Utilidad Pública, quedando habilitados los vecinos para comenzar a recaudar los montos de los materiales correspondientes a la obra.

4. Fijado por los vecinos el plazo en que se completara la adquisición de los materiales, la Asociación Vecinal y/o el Consorcio de Vecinos, establecerán conjuntamente con el Municipio, y de conformidad con las disponibilidades de este, la fecha de inicio de las obras.

5. Una vez finalizada la obra, el Municipio pondrá al cobro del aporte que en cada caso se establezca, que será depositado en un **Fondo Especial para Obras por Esfuerzo Compartido**.